

Solicitó mi cliente por su propia iniciativa, la práctica de la prueba de ADN en la Universidad Manuela Beltrán, sin embargo, el procedimiento para la toma de la muestra generó sospecha para mi cliente por considerar falta de transparencia en la práctica para todos sus intervinientes y el resultado que arrojó fue negativo.

Ello lo motivó instaurar la demanda de impugnación e investigación de la paternidad.

Debido a que la suscrita se encontraba en la práctica de otra diligencia también por parte de Instituto de Medicina Legal programada hacia 8 meses en la ciudad de Bogotá, no pude estar presente en la práctica de la establecida para el presente proceso.

Dentro de esta diligencia de toma de muestra, mi cliente que es muy observador, detalló falta de cuidado por parte del personal médico del Instituto en el manejo, en el embalaje de las muestras de sangre y ni qué decir del contenedor.

Es por ello que se solicitó por parte de la suscrita al INML en ejercicio del derecho de petición de información, con copia al Juzgado para que formara parte integral de esta investigación, información acerca del procedimiento realizado para la cadena de custodia de esta toma de muestra en particular.

La respuesta por parte de dicho organismo se redujo a la enunciación de normas, pero en ningún momento al caso en particular. Respuesta que también fue integrada al expediente.

Al traslado del resultado de dicha prueba, ordenada y practicada al demandante, a la madre, al menor y a la persona que lo reconoció, el resultado arrojó negativo tanto para mi cliente como para quien lo reconociera, es decir el señor Yeferson. Al traslado y dentro del término legal, la suscrita solicitó la práctica nuevamente de dicha prueba, por las dudas en el procedimiento de cadena de custodia, por dudas de parte de mi cliente acerca de la toma y del embalaje de la muestra de sangre, sin embargo, el A Quo hizo caso omiso a la petición, y decidió continuar con las demás pruebas.

Lo anterior con toda razón generó duda en el procedimiento para la práctica de la prueba y postrer resultado aun provoca inconformismo por parte de mi cliente

Es importante señores Magistrados el papel determinante si no el definitivo de la prueba científica, la idoneidad de los profesionales que la practican, la toma, su fijación, su embalaje.

No debe ser suficiente allegar un resultado a un proceso con la connotación de proteger intereses superiores como son los de los menores, toda vez que se trata de un peritazgo forense, ni siquiera clínico, de una experticia puesta en práctica para determinar un parentesco.